

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL AMPARO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. GUILLERMO LÓPEZ ESPINOSA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA LA “UNIDAD” Y POR OTRA PARTE EL **DR. ANGEL MARIANO LÓPEZ FLORES** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “PROFESIONISTA”, SOMETIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS,

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “UNIDAD”:**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que fue creado mediante decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 marzo del 2005;

I.2.- Que tiene por objeto la creación y operación de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de cirugía ambulatoria y de hospitalización de corta estancia, así como promover la prestación de éstos entre las Instituciones de Salud Públicas y Privadas en el Estado, vigilando que se presten conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y demás disposiciones aplicables;

I.3.- Que el Director General se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acto a través de la personalidad que le fue conferida mediante nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo en fecha 30 de Julio del 2018, así como por el contenido del artículo 15 de su decreto de creación;

I.4.- Que para cumplir con el objetivo para el cuál fue creado, resulta necesario contar con personal debidamente capacitado en las diversas áreas, realizando las funciones que se requieren en las unidades hospitalarias bajo su dirección y con

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019**

ello realizar con eficiencia y eficacia los procedimientos quirúrgicos que en ellas se practican;

1.5.- Que para los efectos conducentes manifiesta contar con el siguiente registro federal de contribuyentes: RFC. UEM050318-U55, con domicilio formal para los efectos del presente documento el ubicado en Calle Campestre Oriente, Lote 9 de la manzana 19 entre Blvd. Paseo del Rio y Blvd. De Los Insurgentes, Tercera Etapa del Rio, Tijuana, BC. Cp. 22226;

1.6.- Que dentro de sus requerimientos para la eficaz ejecución de los procedimientos quirúrgicos que realiza, establece la necesidad de contar con médicos especialistas en **GINECOLOGIA** para realizar los procedimientos citados en la declaración 1.4, específicamente en la **UNIDAD DE ATENCIÓN GINECOBSTÉTRICA** conocida también como **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA**, ubicada en el Boulevard Campestre s/n Lote 9 manzana 19 Tercera etapa del Rio en la ciudad de Tijuana Baja California;

2.- DECLARA EL "PROFESIONISTA":

2.1.- Que cuenta con preparación técnica y académica, capacidad y experiencia necesaria en la especialidad de **GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**.

2.2.- Que cuenta con la expedición de los comprobantes fiscales requeridos por la "UNIDAD" y que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **LOFA891207-CY9**,

2.3.- Que establece como su domicilio para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales el ubicado en Ave. Viento, número 314, Playas de Tijuana Sección Costa Hermosa, Código Postal 22506, de esta ciudad de Tijuana Baja California, mismo que establece para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento;

2.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con su título profesional debidamente inscrito ante la Dirección General de Profesiones, la **Cedula Profesional Número 09062553 de Medicina General y su Cedula de Especialidad de Gineco Obstetricia se encuentra en trámite**, referente a la actividad inherente a los servicios que solicita la "UNIDAD";

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019****DECLARAN LAS PARTES:**

3.1.- Las **PARTES** establecen que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de carácter civil, por lo que la norma que lo rige será el Código Civil vigente en el Estado, atento a lo anterior se ajustaran a los establecido en el contenido de los artículos **1680, 1681, 1683, 1690, 2479, 2480, 2488** y demás relativos y aplicables, por lo que manifiestan su consentimiento pleno para su ejecución en todas sus partes y será invalida cualquier tipo de reserva derivada del mismo que pretenda invocar el ejercicio de dichas actividades para generar derechos en otra materia.

Dadas las anteriores declaraciones las partes someten el presente documento al contenido de las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. – Las “**PARTES**” establecen que el objeto del presente contrato es el de realizar servicios profesionales a través de la ejecución de procedimientos quirúrgicos en materia de **GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** por parte del “**PROFESIONISTA**”;

SEGUNDA. - Los servicios profesionales que deberá de realizar el “**PROFESIONISTA**” deberán de estar apegados a la metodología y el criterio que establecen las normas oficiales mexicanas, las leyes de la materia y las disposiciones legales aplicables;

TERCERA. – Los procedimientos médicos que realizara el “**PROFESIONISTA**” serán los que están descritos en el Tabulador de Honorarios de Especialistas establecidos en el **ANEXO 1** que se agrega formando parte del mismo;

CUARTA. – El “**PROFESIONISTA**” emitirá dentro los primeros cinco (05) días del mes siguiente una factura que amparará el número de procedimientos realizados en el mes anterior, mismos que serán cuantificados de acuerdo al tabulador de honorarios de especialistas que contempla el citado **ANEXO 1**, si la factura cumple con todos los requisitos, la “**UNIDAD**” la remitirá para su pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, de adolecer de algún requisito se le hará saber al “**PROFESIONISTA**” y se le regresara, el termino señalado iniciara a partir de que sea recibida correctamente;

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019**

QUINTA. - Los servicios profesionales contratados serán ejecutados en el domicilio de la **UNIDAD DE ATENCION GINECOBSTETRICA** conocida también como **HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA** señalado en la declaración 1.6, para lo cual el **“PROFESIONISTA”** deberá de coordinarse con el jefe de turno respectivo a efecto de elaborar un programa mensual de atención que contemplara preferentemente los procedimientos a realizar en uno de los tres turnos con un término de 8 horas cada uno que existen, para la atención de pacientes que concurren de manera programada o en el área de urgencia, podrá aplicarse la variación de área dentro de su programa de atención siempre que esté señalado y aprobado por la Dirección General o del Jefe de turno de la unidad, la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y será por un tiempo indeterminado, bastando que la **“UNIDAD”** se lo notifique con un término mínimo de cinco días a efecto de que se proceda a realizar la conciliación correspondiente respecto a los procedimientos realizados pendientes de pago;

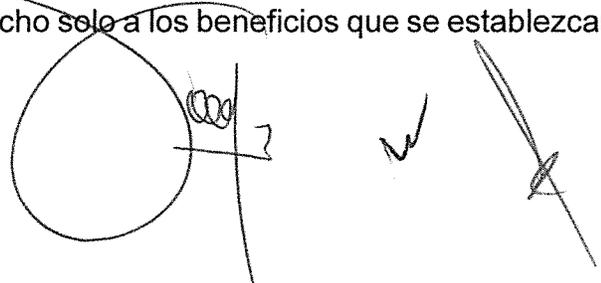
SEXTA. - El **“PROFESIONISTA”** aplicara su máxima capacidad y conocimientos para cumplir de una forma eficaz y eficiente con los servicios profesionales contratados dentro del programa mensual de atención señalado en la cláusula anterior, mismo que se deberá de elaborar dentro de los 5 primeros días de cada mes, así mismo realizará en coordinación con el jefe de turno las acciones que considere pertinentes para mejorar la prestación de los servicios contratados;



SEPTIMA. - La factura a que hace referencia la cláusula cuarta, deberá de contener los siguientes datos:

**UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA
AVE. INDEPENDENCIA S/N
CENTRO CÍVICO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CP. 21000
RFC: UEM050318-U55**

OCTAVA. – Las **“PARTES”** manifiestan que, toda vez que el presente contrato tiene su origen en una acción preponderantemente civil, el **“PROFESIONISTA”** será el único responsable de su seguridad social, así como el pago de su impuesto sobre la renta y los demás impuestos que se deriven de la ejecución de los servicios contratados, teniendo derecho solo a los beneficios que se establezcan en el cuerpo del presente contrato;



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019**

NOVENA. - Las "PARTES" establecen que serán causas de rescisión las siguientes:

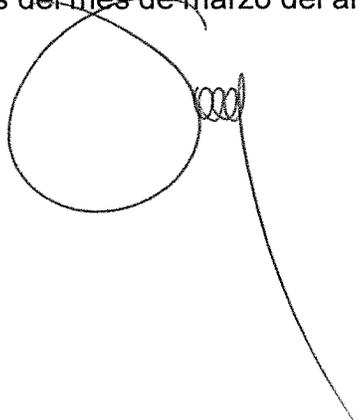
- Que el "**PROFESIONISTA**" no cumpla con alguna de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores;
- Si el "**PROFESIONISTA**" cede o traspasa a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en su totalidad o parcialmente, sin la autorización por escrito de la "**UNIDAD**";
- Cuando el "**PROFESIONISTA**" no atienda de manera diligente y mediata las observaciones o requerimientos que le haga la "**UNIDAD**" derivadas de las obligaciones pactadas en el presente contrato;

DECIMA. - La validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, a los tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, el "**PROFESIONISTA**" en éste acto renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, así también, renuncia a invocar la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, no obstante lo anterior las "**PARTES**" establecen agotar primeramente la instancia conciliatoria de justicia alternativa;

DECIMA PRIMERA. - Las "**PARTES**" manifiestan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causal de nulidad de este instrumento.

Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

Leído que fue el presente instrumento contractual y enterado las partes de su contenido y alcance legales lo firman por duplicado en la Ciudad de **Tijuana Baja California** a los 01 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019****POR LA "UNEME"**

DR. GUILLERMO LOPEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNEME**EL "PROFESIONISTA"**

DR. ANGEL MARIANO LOPEZ FLORES**TESTIGO**

LIC. ARTURO ESTRADA CASTRO
COORD. ADMINISTRATIVO HOSPITAL MATERNO
INFANTIL

DRA. LUZ ELENA ABURTO MARQUEZ
DIRECTORA DE HOSPITAL MATERNO
INFANTIL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL AMPARO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN LA "UNEME" Y EL DR. ANGEL MARIANO LOPEZ FLORES, FIRMADO EL DIA 01 DEL MES DE MARZO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
UNEME HMIT 2019****ANEXO I****TABULADOR DE HONORARIOS DE ESPECIALISTAS****GINECOLOGOS**

PROCEDIMIENTO:	COSTO:
CESAREA O PARTO	\$ 2,780.00
LEGRADO	\$ 834.00
OTB	\$ 1,340.00
LAPARATOMIA	\$ 1,945.00
HISTERECTOMIA	\$ 5,445.00
COLPOSCOPIA	\$ 6,445.00
BARTHOLINITIS	\$ 834.00
BIOPSIA	\$ 834.00
CONSULTA	\$ 223.00

NOTA 1: RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTO NATURAL, LA DIRECCION DE HMIT, ESTABLECERÁ UN PERIODO EN EL CÚAL SE DETERMINARÁ EL NUMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, Y EL PAGO DE ÉSTOS SERÁ PRORRATEADO ENTRE LOS MEDICOS GINECOLOGOS QUE HAYA PARTICIPADO EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DE ELLOS.

NOTA 2: SOLO SE PAGARÁN MAXIMO DOS (2) ATENCIONES O CONSULTAS POR MEDICO, POR DIA, A UN MISMO PACIENTE.

NOTA. ESTOS HONORARIOS NO INCLUYEN IMPUESTOS **